



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000938 DE 2025

(20 MAY 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *“Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”*, para la financiación de proyectos de dotación

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001,
y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *“Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”*, *“Plan Nacional de Salud Rural”* y *“Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico”*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de dotación de equipos biomédicos a beneficiar a los departamentos de Huila, La Guajira, Magdalena, Tolima y Valle del Cauca.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación".

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 14 de marzo de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos al siguiente proyecto, tal como consta en el Acta Comité No. 18 - 2025 (CAAR - OGTED), por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$735.040.721) M/CTE.

PROYECTO DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, TOLIMA.	\$ 735.040.721
TOTAL					\$ 735.040.721

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 03 de abril de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 27 - 2025 (CAAR - OGTED), por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$2.192.081.522) M/CTE.

PROYECTOS DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	LA GUAJIRA	RIOHACHA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA	DOTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA LA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA	\$ 633.381.324
2	LA GUAJIRA	RIOHACHA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA	DOTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA LA ATENCIÓN POR MAMOGRAFÍA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA	\$ 652.675.503
3	MAGDALENA	EL BANCO	SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS AL SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA	\$ 637.568.059
4	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER ESE	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ANDALUCIA VALLE ADSCRITOS A LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE FERRER ANDALUCÍA	\$ 268.456.636
TOTAL					\$ 2.192.081.522

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación".

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 14 de abril de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 30 - 2025 (CAAR - OGTED), por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.881.940.355) M/CTE.

PROYECTOS DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	MAGDALENA	REMOLINO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO	DOTACIÓN BIOMÉDICA A TODAS LAS SEDES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA	\$ 582.261.600
2	TOLIMA	FRESNO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA PUESTOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO, TOLIMA	\$ 447.059.266
3	TOLIMA	VENADILLO	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA	REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SANTA BÁRBARA ESE DEL MUNICIPIO DE VENADILLO, TOLIMA	\$ 852.619.489
TOTAL					\$ 1.881.940.355

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 25 de abril de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 35 - 2025 (CAAR - OGTED), por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.281.908.958) M/CTE

PROYECTOS DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	HUILA	AIPE	E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE	REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, LABORATORIO CLÍNICO Y ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA	\$ 545.921.473
2	TOLIMA	CAJAMARCA	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA, TOLIMA	\$ 735.987.485
TOTAL					\$ 1.281.908.958

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 02 de mayo de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 38 - 2025 (CAAR - OGTED), por la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.969.855.319) M/CTE

PROYECTOS DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	MAGDALENA	SANTA ANA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA	DOTACIÓN BIOMÉDICA AL CENTRO DE SALUD BARROBLANCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA	\$ 180.759.800

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación".

PROYECTOS DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
2	TOLIMA	CASABIANCA	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA	\$ 316.845.824
3	TOLIMA	RONCESVALLES	E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DE RONCESVALLES, TOLIMA	\$ 683.222.965
4	TOLIMA	HERVEO	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO, TOLIMA	\$ 789.026.730
TOTAL					\$ 1.969.855.319

Que mediante Decreto 1621 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 De 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.311.553.053.153) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 170025 de fecha 27 de febrero de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de **OCHO MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.060.826.875) M/CTE**, de la siguiente manera:

PROYECTOS DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
1	HUILA	AIPE	E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE	REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, LABORATORIO CLINICO Y ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA	\$ 545.921.473
2	LA GUAJIRA	RIOHACHA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA	DOTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES	\$ 633.381.324

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación".

PROYECTOS DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
			DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA	DIAGNÓSTICAS PARA LA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA	
3	LA GUAJIRA	RIOHACHA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA	DOTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA LA ATENCIÓN POR MAMOGRAFÍA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA	\$ 652.675.503
4	MAGDALENA	EL BANCO	SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS AL SAMUEL VILLANUEVA VALEST EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA	\$ 637.568.059
5	MAGDALENA	REMOLINO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO	DOTACIÓN BIOMÉDICA A TODAS LAS SEDES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA	\$ 582.261.600
6	MAGDALENA	SANTA ANA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA	DOTACIÓN BIOMÉDICA AL CENTRO DE SALUD BARROBLANCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA	\$ 180.759.800
7	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, TOLIMA.	\$ 735.040.721
8	TOLIMA	FRESNO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA PUESTOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO, TOLIMA	\$ 447.059.266
9	TOLIMA	VENADILLO	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA	REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SANTA BARBARA ESE DEL MUNICIPIO DE VENADILLO, TOLIMA	\$ 852.619.489
10	TOLIMA	CAJAMARCA	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTEALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA, TOLIMA	\$ 735.987.485
11	TOLIMA	CASABIANCA	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA, TOLIMA	\$ 316.845.824
12	TOLIMA	RONCESVALLES	E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL SANTA LUCIA ESE. DE RONCESVALLES, TOLIMA	\$ 683.222.965
13	TOLIMA	HERVEO	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTEALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN	\$ 789.026.730

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación".

PROYECTOS DE DOTACIÓN					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
				ANTONIO E.S.E DE HERVEO, TOLIMA	
14	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	HOSPITAL SAN VICENTE FERRER ESE	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO ANDALUCIA VALLE ADSCRITOS A LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE FERRER ANDALUCÍA	\$ 268.456.636
TOTAL					\$ 8.060.826.875

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar y cofinanciar los proyectos relacionados en el artículo anterior, en los términos que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

- 4.1 Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 4.2 Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- 4.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja –

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación".

PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.5 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- 5.6 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 5.7 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 5.8 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.9 Las entidades receptoras de los recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- 5.10 Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción, inauguración o presentación de la comunidad de los bienes adquiridos y/o adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7., en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación".

de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución de manera directa, deberán:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo, enviando copia legible de la consignación o transferencia virtual o física, donde se especifique la resolución y el valor del reintegro, si son recursos de capital o rendimientos, con copia a la Subdirección de Infraestructura en Salud y a la Subdirección Financiera, por los mecanismos dispuestos por el Ministerio.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a la entidad beneficiaria, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.8 del artículo 5º de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Huila, La Guajira, Magdalena, Tolima y Valle del Cauca o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de dotación".

del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

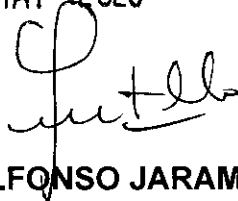
Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º del presente acto administrativo, así como las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

20 MAY 2025



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

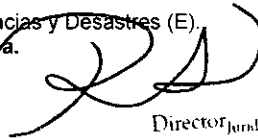
Aprobó:

Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

Subdirector de Infraestructura en Salud.

Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).

Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.



Director Jurídico